



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN Nº 240/09

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SFN Nº 232 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2001.

San Lorenzo, 30 de noviembre del 2009.-

VISTO: La presentación realizada por el Director de la Dirección de Educación y Extensión Forestal de este Instituto, a través de la cual pone a consideración borrador de Resolución, referente a modificación parcial del Art. 2º de la Resolución SFN 232 de fecha 23 de abril del 2001, "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS PERSONAS E INSTITUCIONES PASIBLES DE SER BENEFICIARIAS CON LA PROVISIÓN GRATUITA DE SEMILLAS Y MUDAS FORESTALES", (Corresp. Exp. M.E. S.G Nº 7828/09), y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 2º de la citada Resolución textualmente expresa: "Los viveros forestales de la Institución, podrán proveer mudas sin costo: a Comisiones Vecinales, Escuelas, y Colegios Públicos, Iglesias, Hospitales y otras Instituciones Oficiales, hasta una cantidad que no exceda de las 300 plantas por año".

Que, la Dirección General de Educación y Extensión Forestal, recomienda que la donación de plantines no exceda de 100 (cien) plantas por año.

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Educación y Extensión Forestal, la modificación parcial del Ar. 2º de la Resolución 232/01, es en el sentido de disminuir la cantidad de plantas a ser donadas, de 300 a 100 por año.

Que, la Ley Nº 3.464/08, establece: "Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector Forestal".

Que, el Art. 5º de la Ley Nº 3464/08, dispone: "El INFONA será el Órgano de aplicación de la Ley Nº 422/73, "FORESTAL", como así también de la Ley Nº 536/95, "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN", y las demás reglas legales relacionadas al sector Forestal".

Que, la Ley Nº 3.464/08, en su Art. 10º Inc. c) Faculta a quien ejerza la Presidencia del INFONA, a establecer el Reglamento y la Organización Interna de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1º.- MODIFICAR PARCIALMENTE, el Artículo 2º de la Resolución SFN Nº 232 de fecha 23 de abril del 2001, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Los viveros forestales de la Institución, podrán proveer mudas sin costo: a Comisiones Vecinales, Escuelas, y Colegios Públicos, Iglesias, Hospitales y otras Instituciones Oficiales, hasta una cantidad que no exceda de las 100 (cien) plantas por año".

Art. 2.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Agr. **LUIS TORALES KENNEDY**
Presidente

LTK/fg/dm.-